

AUTO No. 01929

POR EL CUAL MODIFICA EL AUTO NO. 01698 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2012 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIÓ UN TRÁMITE AMBIENTAL

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones conferidas por la Resolución de Delegación No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia al Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, en cumplimiento con la Ley 99 de 1993, la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 y 5975 de 2006, y 0015, 4062 y 4606 de 2007, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución 0653 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 1113 del 15 de Mayo de 2008, modificada por la Resolución No. 00221 del 29 de Marzo de 2012, se le otorgó a la Sociedad **MASECAR LTDA**, identificada con NIT. 900.183.150-6, actualmente representada Legalmente por la señora **VICKY CAROLINA HUERTAS CARREÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.857.782, certificación en materia de revisión de gases para operar como Centro de Diagnóstico Automotor (**Clase A**), en el establecimiento denominado **MOTO OK**, identificado con matrícula No. 02164013, ubicado en la Avenida Boyacá No. 49-10, de la Localidad de Engativá de esta Ciudad, mediante el empleo de los siguientes equipos:

- Equipo analizador de Gases, banco SENSORS No. de serie 337, Marca AVL.

Que mediante las comunicación identificada con el radicado No.2012ER039383 del 26 de Marzo de 2012, la señora **VICKY CAROLINA HUERTAS CARREÑO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.857.782, Representante Legal de la sociedad **MASECAR LTDA**, identificada con NIT. 900.183.150-6, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, la expedición de la certificación en la que se indique que el establecimiento **MOTO OK**, ubicado en la Avenida Boyacá No. 49-10, de la Localidad de Engativá de esta Ciudad, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, con software de aplicación ORION V3, mediante el empleo de los siguientes equipos:

Página 1 de 7

AUTO No. 01929

- Equipo analizador de Gases No. de serie 337, Marca AVL, Tipo GASOLINA motos 2T software ORION V3
- Equipo analizador de Gases No. de serie TE85523, Marca CENTRALAUTO, Tipo motos GASOLINA 4T. software ORION V3

Que en los citados radicados, la señora **VICKY CAROLINA HUERTAS CARREÑO**, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **MASECAR LTDA**, manifestó y allegó lo siguiente:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la precitada sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., del 16 de Marzo de 2012.
- Listado de los equipos analizadores indicando marca, modelo, y aspectos técnicos.
- Copia del recibo de consignación No. 808609 expedido por la Dirección Distrital de Tesorería, de fecha 23 de Marzo de 2012, por valor de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 628.800) M/CTE.
- Copia de la Autoliquidación No. 35629 del 20 de Marzo de 2012 por concepto de la aprobación de CDA para la evaluación de Fuentes Móviles, por valor de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 628.800) M/CTE.
- Solicitud de certificación del Centro de Diagnóstico Automotor.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5365, Calidad de Aire.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5385, Centro de Diagnóstico Automotor.
- Declaración del acatamiento y conocimiento de los protocolos de auditoría de la secretaría y compromiso de suministrar la información requerida durante y después de la auditoría de certificación en materia de revisión de gases.

Que esta autoridad mediante radicado No. 2012EE095035 del 09 de agosto de 2012, dio respuesta al radicado de solicitud de trámite, que en el formato de autoliquidación se relacionó un número de serie diferente al equipo analizador de Gases No. de serie

AUTO No. 01929

TE85523, Marca CENTRALAUTO, Tipo motos GASOLINA 4T siendo pertinente aclarar por parte del solicitante cual es el equipo a evaluar.

Que con fundamento en lo anterior la sociedad que nos ocupa mediante radicado No. 2012ER097902 del 15 de agosto de 2012 confirmó que el equipo analizador tendiente a certificar es el equipo analizador de Gases No. de serie TE85523, Marca CENTRALAUTO, Tipo motos GASOLINA 4T, software ORION V3.

Que a través del auto No. 01698 del 23 de Octubre de 2012, emitido por esta Secretaria, se inició el trámite ambiental solicitado por la sociedad **MASECAR LTDA.**, para la expedición de la certificación de cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas.

Que en el precitado acto, se ordenó la práctica de una visita técnica de evaluación, a la línea de motos del establecimiento propuesto por la solicitante, ubicado en la Avenida Boyacá No. 49-10, de la Localidad de Engativá de esta Ciudad, el día Jueves 25 de Octubre de 2012, con el fin de determinar, si los equipos de medición de gases, cumplen con las exigencias, en materia de revisión de gases, auto que fue notificado personalmente el día 25 de Octubre de 2012.

Que la representante legal de la sociedad **MASECAR LTDA.**, envió comunicación identificada con radicado No. 2012ER12940 del 25 de Octubre de 2012, informando que el **CDA MOTO OK**, se encuentra en proceso de actualización del software y no cuentan con los certificados de calibración del sensor de temperatura y humedad relativa, por lo tanto, solicitó aplazamiento de la visita técnica para el día 30 de Octubre de 2012.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que habiéndose allegado la documentación requerida, y teniendo en cuenta lo manifestado por el Ministerio de Transporte la Secretaría Distrital de Ambiente iniciará el trámite ambiental solicitado por la Representante Legal de la sociedad **MASECAR LTDA.**, para la modificación de la Resolución No. 1113 del 15 de Mayo de 2008, modificada por la Resolución No. 00221 del 29 de Marzo de 2012, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor (**Clase A**), cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, para los equipos relacionados en la solicitud de tramite con software de aplicación ORION V3.

Que una vez analizada la solicitud presentada y la disponibilidad en la programación de las visitas por parte de esta entidad, se considera viable y se procederá a modificar parcialmente el Auto No 1698 del 23 de Octubre de 2012, en el sentido de fijar nueva

AUTO No. 01929

fecha para la visita evaluación de los equipos del Centró de Diagnóstico Automotor que nos ocupa.

Que mediante Resolución 3500 del 21 de Noviembre de 2005, expedida conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, estableciendo en el literal e) del Artículo Sexto, como requisito previo para la habilitación de los CDA'S, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las normas técnicas colombianas de que trata la misma resolución.

Que el Artículo 13 de la Resolución arriba citada establece la clasificación de los Centros de Diagnóstico Automotor según la cobertura del servicio, así:

CLASIFICACIÓN	SERVICIO
<i>Centro de Diagnóstico Automotor Clase A</i>	<i>Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para motocicletas.</i>
<i>Centro de Diagnóstico Automotor Clase B</i>	<i>Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos.</i>
<i>Centro de Diagnóstico Automotor Clase C</i>	<i>Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para vehículos pesados.</i>
<i>Centro de Diagnóstico Automotor Clase D</i>	<i>Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos, y pesados y/o líneas mixtas.</i>

Parágrafo. Los Centros de Diagnóstico Automotor Clases B, C, y D también podrán tener línea para revisión de motocicletas...".

AUTO No. 01929

Que mediante la Resolución 0653 del 11 de Abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, modificada a su vez por la Resolución No. 2200 de 2006, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el sentido de adoptar el procedimiento para la expedición de la certificación en la que indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del Artículo Sexto de la Resolución 3500 de 2005.

Que según el Decreto Distrital 344 del 31 de agosto de 2006, los Centros de Diagnóstico Automotor de que trata la Resolución 3500 de 2005, expedida por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, denominados Clase C y Clase D, deben obtener el Plan de Implantación, aprobado previamente mediante Resolución expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD, requisito que no es necesario para el presente trámite ya que se trata de un CDA clase A.

Que el Artículo Primero de la Resolución 0653 del 11 de Abril de 2006, establece:

"...Artículo Primero. Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:

- a) *Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.*
- b) *Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.*
- c) *Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado.*
- d) *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnóstico Automotor.*
- e) *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.*
- f) *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad de Aire.*
- g) *Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos.*

Parágrafo: Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases..."

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico

AUTO No. 01929

Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Literal a) del Artículo Segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011 se delegó en el Subdirector de Calidad de Aire Auditiva y Visual, entre otras, la función de expedir "... los actos de iniciación de Trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y tramites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental..."

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Segundo del Auto No. 01698 del 23 de Octubre de 2012, en el sentido de programar nueva fecha para la visita técnica de evaluación al Centro de Diagnóstico Automotor **MOTO OK** de la sociedad **MASECAR LTDA**, ubicado en la en la Avenida Boyacá No. 49-10, de la Localidad de Engativá de esta Ciudad, para el día miércoles 7 de Noviembre de 2012, a efecto de determinar si los equipos de medición atrás relacionados, cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución 3500 de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás Artículos del Auto No. 01698 del 23 de Octubre de 2012, continúan plenamente vigentes.

AUTO No. 01929

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Auto a la Representante Legal de la sociedad **MASECAR LTDA**, identificada con NIT. 900.183.150-6, la señora **VICKY CAROLINA HUERTAS CARREÑO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.857.782 o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la Avenida Boyacá No. 49-10, de la Localidad de Engativá, de esta Ciudad y ordenar su publicación en el boletín informativo de la Entidad en cumplimiento del Artículo 2 de la Resolución 0653 del 11 de Abril de 2006.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Auto en la página WEB: www.secretariadeambiente.gov.co

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 06 días del mes de noviembre del 2012

Edgar Alberto Rojas
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

DM-16-08-932

Elaboró:

Helman Alexander Gonzalez Fonseca	C.C: 80254579	T.P: 186750	CPS: CONTRAT O 1415 DE 2012	FECHA EJECUCION:	30/10/2012
--------------------------------------	---------------	-------------	-----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C: 53016251	T.P: 158058CS J	CPS: CONTRAT O 1092 DE 2012	FECHA EJECUCION:	30/10/2012
---	---------------	--------------------	-----------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas	C.C: 88152509	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	6/11/2012
---------------------	---------------	------	------	---------------------	-----------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 07-NOV-2012 día del mes de
del año (200), se notifica personalmente el
contenido de AUTO 1929/6-NOV-2012 (a),
VIKY GAROLINA HUERTAS CARUÑO calidad
de REPRESENTANTE LEGAL

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. S2057782 de
BOGOTA, T.P. No. del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: Av Boyacá 49-10
Teléfono (s): 6041719
QUIEN NOTIFICA: MARTA CORREA

11:21 AM